

RESOLUCION RECTORAL N° 4180002 -ULP-2011
LA PUNTA, 18 de abril de 2011.-

V I S T O:

El expediente N° 3230018-ULP-2011, por el cual tramita la autorización para la incorporación de modificaciones a la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Agentes del Estado Provincial", aprobada por Resolución Rectoral N° 6090001-ULP-2009 y posteriormente modificada por Resolución Rectoral N° 8280004-ULP-2009 y por Resolución Rectoral N° 3150004-ULP-2010 y el remplazo del certificado digital de la respectiva Autoridad Certificante;

La Ley N° V-0591-2007, el Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008, la Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/2002, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 6/2007, la Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-209, la Resolución Rectoral N° 10280006-ULP-2010, la Resolución Rectoral N° 6090001-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 8280004-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 3150004-ULP-2010, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante nota de fs. 1/2 la Directora del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Señora Luciana Rosario Vera, D.N.I. N° 27.187.365, solicitó autorización para la realización del procedimiento técnico tendiente a ampliar el plazo de vigencia del certificado digital de la Autoridad Certificante correspondiente a la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Agentes del Estado Provincial", de nueve (9) a sesenta (60) años. Asimismo, solicitó autorización para plasmarlo en su texto así como la ampliación de la nómina de dispositivos a utilizar por los Suscriptores en el marco de los requisitos técnicos exigidos por la normativa nacional y provincial, ampliar las facultades de las Autoridades de Registro y actualizar los datos del propio Instituto. Todo ello, conforme consta en el Proyecto de Política de Certificación obrante a fs. 03/46;

Que por Resolución Rectoral N° 6090001-ULP-2009, se aprobó la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital para Agentes del Estado Provincial, actuando como Certificador Licenciado Provincial, y fue emitido el certificado de su Autoridad Certificante con una vigencia de nueve (9) años conforme lo disponía la Política de Certificación del Ente Licenciante Provincial aprobada por Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009;

Que mediante Resolución Rectoral N° 10280006-ULP-2010 se dispuso ampliar el plazo de vigencia de los certificados de las Autoridades Certificantes Subordinadas del Ente Licenciante Provincial;

// 2º.-
RESOLUCION RECTORAL Nº 4180002 -ULP-2011

Que, atento ello, corresponde proceder a ampliar el plazo del certificado de la Autoridad Certificante del Instituto para la Política de Certificación para Agentes del Estado Provincial de nueve (9) a sesenta (60) años a cuyo efecto es necesario fijar la fecha para la realización del procedimiento técnico necesario;

Que, además de lo expuesto, es necesario plasmar la mencionada modificación así como las demás solicitadas por la Directora del Instituto a fs. 1/2 en la Política de Certificación aprobada en el Anexo I de la Resolución Rectoral Nº 6090001-ULP-2009, que fue modificada posteriormente, por las Resoluciones Rectorales Nº 8280004-ULP-2009 y Nº 3150004-ULP-2010;

Que las modificaciones planteadas deben aprobarse por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 0428-MP-2008;

Que de esta forma, la nueva versión (V.3 R.0) de la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Agentes del Estado Provincial", se ajusta a la normativa vigente, garantizando, documentando, y dando a publicidad la correcta emisión de los certificados digitales de la Autoridad Certificante;

Que a fs. 47/48 obra informe legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Autorizar la realización del procedimiento técnico tendiente a reemplazar el Certificado Digital de la Autoridad Certificante Subordinada al Ente Licenciante Provincial, correspondiente a la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Agentes del Estado Provincial", ampliando su vigencia por un plazo de sesenta años desde la fecha del reemplazo.

Artículo 2º.- Fijar el día 19 de abril de dos mil once a las ocho horas de la mañana, como fecha y hora para ejecutar los procedimientos necesarios, con el alcance determinado en el artículo primero de la presente Resolución, en presencia del personal de la Autoridad de Aplicación y del Instituto de Firma Digital.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación del texto de la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Agentes del

// 3º.-
RESOLUCION RECTORAL Nº 4180002 -ULP-2011

Estado Provincial” en lo relativo al plazo de validez del certificado digital de su Autoridad Certificante, ampliar las características de los dispositivos a utilizar por sus Suscriptores, ampliar las facultades de las Autoridades de Registro del Instituto y actualizar los datos del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis.

Artículo 4º.- Disponer que las modificaciones aprobadas en el artículo tercero de la presente Resolución Rectoral quedarán reflejadas, a partir del día de la fecha, en el Anexo I de la Resolución Rectoral Nº 6090001-ULP-2009 bajo la versión 3 revisión 0, tal como se adjunta a la presente.

Artículo 5º.- Disponer que el documento denominado “Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Agentes del Estado Provincial” Versión 3 Revisión 0, sea publicado en la dirección de internet <http://www.acraiz.sanluis.gov.ar>.-

Artículo 6º.- Notificar al Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis.-

Artículo 7º.- La presente Resolución Rectoral será refrendada por la Señora Directora del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y la Señora Secretaria Legal y Técnica.-

Artículo 8º.- Comunicar, Publicar, y archivar.-

ES COPIA

ALICIA BAÑUELOS

LUCIANA ROSARIO VERA

MARIA VERONICA DI GENNARO